

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 25. Es la responsable de planear, programar, supervisar y dirigir la prestación del servicio de Limpia Pública.

Por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo acciones para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;
- II. Verificar que, conforme a la Legislación, Reglamentación y Normatividad Ambiental, en vigor, se realice la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos o peligrosos que se generan en el Municipio, en los Tianguis, Mercados y Espacios Públicos;
- III. Supervisar que la operación del relleno sanitario, instalado en el Municipio, cumpla con el Marco Legal, vigente;
- IV. Presentar al Ayuntamiento, para aprobación, propuestas que otorguen a los particulares un mejor servicio de limpia pública;
- V. Supervisar que se realicen operativos de limpieza en días festivos, manifestaciones, actividades cívicas, culturales, deportivas o turísticas;
- VI. Dar atención y seguimiento a los reportes recibidos por el Ayuntamiento en Materia de Limpia Pública;
- VII. Verificar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus Propietarios o Poseedores;
- VIII. Ordenar que se lleve a cabo el fondeo de bardas, así como el retiro de propaganda de cualquier tipo adosada, adherida y colgante que se instale dentro del Municipio;
- IX. Realizar actividades de hidro limpieza en pisos y muros de plazas, monumentos, edificios y parques Municipales;
- X. Coordinar, verificar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan al Reglamento en lo relativo a la Limpia Pública;

- XI. Elaborar su Programa Operativo Anual; y
- XII. Las demás que expresamente le señalen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás Leyes, aplicables.